

9 TUO de la LPAG

“Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...).

4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras. (...).”

10 El mismo que quedó configurado con la contratación de servicios móviles en canales no previstos en la normativa el 26 de julio y 4 de agosto de 2023.

11 Imágenes fotográficas que además se encuentran en las páginas dieciocho (18) y diecinueve (19) del Informe Final de Instrucción.

12 Condición de declaración jurada conforme al artículo 19 de la LDFF.

13 En el título preliminar de dicho cuerpo normativo.

14 Aprobado mediante Resolución N° 138-2012/OSIPTEL.

15 Desarrollada en el informe N° 092-GPSU/2019, el cual fue puesta en conocimiento de ENTEL mediante la carta 802- GG/2019 el 26 de noviembre de 2019.

16 Adicionalmente se agregó que se trataba de un argumento que ya había sido desestimado anteriormente por el Consejo Directivo.

17 Aprobada mediante la Resolución N° 00118-2021-CD/OSIPTEL. Esta norma resulta de aplicación a todas las infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2022.

18 Recogido en el numeral 5 del artículo 248 del TUO de la LPAG.

19 Vigente a partir del 19 de julio de 2023.

20 **“Artículo 22.- Etapas del procedimiento**

El procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia; conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las reglas a seguir son las siguientes:

(...)

(iv) En cualquier etapa del procedimiento se podrá ampliar o variar los actos u omisiones imputados; o, la relación de artículos y/o dispositivos legales que califiquen las posibles infracciones administrativas; otorgando a la Empresa Operadora un nuevo plazo para realizar sus descargos por escrito.

(...).”

2320031-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS SESION EXTRAORDINARIA N° 012-2024-CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 012-2024-

CD del 28 de agosto de 2024, acordó designar a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento – EPS, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que les corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de las EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
1.2	EPS SEDA-LORETO' S.A	GERENTE COMERCIAL	DANNY ALFONSIN ROJAS TUESTA	42184944	02 de setiembre de 2024
2.2	EPS SEDA HUÁNUCO' S.A.	GERENTE DE OPERACIONES	FERNANDO SAENZ HORNIA	27748446	02 de setiembre de 2024
3.2	EPS ILO' S.A	GERENTA DE OPERACIONES	NANCY CARMEN GUERRA DIAZ	01217829	02 de setiembre de 2024

Lima, 28 de agosto de 2024

VÍCTOR MURILLO HUÁMAN

Presidente
Consejo Directivo
OTASS

1 Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima.

2 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima.

3 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo Sociedad Anónima.

2320377-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en EE. UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0038-2024-BCRP-N

Lima, 27 de agosto de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de inPerú para participar en el 17° InPeru Road Show, organizado por inPeru, que se realizará del 3 al 5 de setiembre del 2024, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

El evento reunirá a un grupo de empresarios y autoridades peruanas con potenciales inversionistas internacionales con el fin de generar importantes oportunidades de negocios y dar a conocer los lineamientos de la política sectorial del gobierno en actividades como la minería, infraestructura, agroindustria, tecnología y turismo. Asimismo, durante las reuniones se expondrán las principales líneas de acción que se han venido desarrollando en materia de política fiscal y política monetaria y sus perspectivas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 15 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Alejandro Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos del 3 al 5 de setiembre de 2024, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1895,33
Viáticos	US\$ 460,00
TOTAL	US\$ 2355,33

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2320177-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Conceden licencia a docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento a realizarse en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-283-2024-UNSAAC

Cusco, 31 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 199-2024-VRAC-UNSAAC, signado con expediente Nro. 636526, presentado por la DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución elevando opinión favorable para otorgar Licencia con Goce de Haber a favor de la Dra. Carla


El Peruano

COMUNICADO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA

TUO de la Ley N° 27444

Se hace de conocimiento a todas las entidades públicas que las solicitudes de publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma, debiendo considerar lo siguiente:

1. La norma aprobatoria o modificatoria del TUPA, debe remitirse conjuntamente con los anexos, de lo contrario serán devueltos para la subsanación.
2. La norma modificatoria del TUPA se recibirá sin anexos, sólo si del texto de la misma se desprende dicha situación.
3. El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES